

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Secretaría General

Anuncio 6718/2013

« Aprobación del Reglamento de Normas de Funcionamiento y Régimen Interno de los Centros Integrales de Desarrollo (CID) »

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2013, aprobó inicialmente el Reglamento de Normas de Funcionamiento y Régimen Interno de los Centros Integrales de Desarrollo (CID). El referido expediente se sometió a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al lunes 29 de julio del corriente. No habiéndose presentado en dicho plazo alegación y/o reclamación alguna, el acuerdo inicial se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de la Bases del Régimen Local y se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la mencionada ley, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

REGLAMENTO DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTRO INTEGRALES DE DESARROLLO (CID)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Organismo Autónomo Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz tiene entre sus fines conseguir el reequilibrio social, territorial y medioambiental; impulsando el desarrollo económico y social y fomentando la descentralización de todas las políticas de desarrollo y apostando por la cooperación entre todas las entidades locales en coordinación con el resto de administraciones.

Orientándose a esos fines las actuaciones del Área se han conducido hacia el diseño de una estrategia integral de desarrollo local basada en la concertación, cooperación y participación municipal; estructurada mediante una red de agencias territoriales; e impulsando la cultura del pacto y el intercambio de experiencias, conocimientos y capacidad de acción entre los diferentes actores institucionales, económicos y sociales.

A través de estas agencias territoriales se desarrolla un programa de coordinación y cooperación con los grupos de acción local y las mancomunidades integrales como entidades, con las aportaciones de los ayuntamientos y representantes de la vida económica y social, con facultades para revisar y orientar las actuaciones de promoción de la economía y el empleo local, con el fin de crear espacios para el pensamiento estratégico conjunto que permitan generar y retener valor en el territorio provincial.

Esta red de agencias territoriales se está implementando a través de los Centros Integrales de Desarrollo financiados por el FEDER en un 70% a través del proyecto ROT en sus dos fases, denominados en el proyecto, inicialmente, Centros Integrales Territoriales (CIT), hoy renombrados Centros Integrales de Desarrollo (CID). Estos Centros Integrales de Desarrollo se han configurado también como Centros de apoyo al emprendimiento y la consolidación empresarial, contando con espacios a modo de incubadoras empresariales, destinados a apoyar a los emprendedores y empresarios tanto en la puesta en marcha como en la consolidación de sus proyectos empresariales.

Por todo lo anterior, los Centros Integrales de Desarrollo cuentan con una funcionalidad diferente a los otros inmuebles de uso compartido existentes propiedad de la Diputación de Badajoz, lo que provoca necesidades organizativas muy distintas y que hace necesaria una reglamentación de sus normas de funcionamiento y régimen interno específica y adaptada a su vocación de futuro como entidad de carácter pública privada. Por lo tanto, los edificios de estos Centros se regirán en cuanto a lo referido a la propiedad, infraestructuras y competencias demaniales por el Reglamento de Edificios Administrativos e Industriales de la Diputación de Badajoz y siendo de aplicación directa el presente Reglamento en todo lo relativo al funcionamiento y régimen interno.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Objeto del Reglamento.

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular el funcionamiento de los Centros Integrales de Desarrollo (en adelante CID) existentes adscritos al Organismo Autónomo Área de Igualdad y Desarrollo Local (en adelante OAIDL), así como la utilización y prestación de los servicios que en él se facilitan.

En concreto se regulan:

- a. Los derechos, obligaciones y responsabilidades del OAIDL y de las entidades, empresas y particulares que se ubiquen en el CID.
- b. La administración del CID, en orden a su mantenimiento y conservación, así como los espacios, oficinas y despachos de uso común.
- c. Las relaciones de vecindad entre los usuarios y la adecuada utilización de despachos, oficinas y espacios comunes del CID.
- d. Los efectos y consecuencias del incumplimiento del presente Reglamento.

Segunda: Concepto de Centro Integral de Desarrollo y Régimen Jurídico de Licencias o Autorizaciones.

Los CID se constituyen como un espacio de titularidad pública, para la promoción empresarial y el empleo, ofreciendo para ello una infraestructura que combina la adjudicación temporal de oficinas/despachos a empresas, emprendedores o a PYMES, mediante la aportación de una contribución al mantenimiento según ordenanza fiscal aprobada por la Diputación de Badajoz. Cuentan con el asesoramiento en la gestión empresarial y la prestación de unos servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de nuevas empresas durante los primeros años de su vida.

Los CID también disponen de espacios destinados a aquellas entidades o instituciones, fundaciones o agrupaciones empresariales, que deseen implicarse en un proyecto de cooperación territorial solidario, con el que deberán comprometerse mediante la aportación de actuaciones a planes de trabajo que contribuyan a dotar de contenidos y servicios los programas de actividades de los Centros, y con el fin de promover de forma conjunta y consensuada el desarrollo socioeconómico local, evitando de esta forma las posibles duplicidades y solapamientos que pudieran producirse.

Los servicios de los Centros serán prestados, en colaboración con el Área de Igualdad y Desarrollo Local, por estas entidades colaboradoras, instaladas o no en el Centro, en virtud del pertinente convenio de colaboración suscrito previamente, y que tendrá vigencia temporal.

La utilización de estos edificios de dominio público constituyen una modalidad de uso común especial, en los términos establecidos por el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (precepto básico en sus apartados 1,2 y 4 conforme a su disposición final segunda) y por el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta modalidad de uso común especial requiere para su efectividad contar con la correspondiente licencia o autorización de la Diputación Provincial, que se otorgará previa licitación o en circunstancias especiales de forma directa. La licitación será convocada de acuerdo a unas bases reguladoras aprobadas por el Presidente de la Diputación.

El órgano competente para la concesión de las licencias o autorizaciones será, así como para la revocación de las mismas, el Presidente de la Diputación, teniendo estas licencias las características de ser actos administrativos de tolerancia revocables unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento y por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, siendo intransmisibles.

El plazo de duración de estas licencias o autorizaciones excepto para las preincubadoras e incubadoras que tienen un plazo menor, será como máximo de diez años pudiendo ser prorrogables por otros diez ya que nunca podrán tener carácter indefinido conforme al artículo 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las licencias o autorizaciones deberán hacer referencia al régimen jurídico de la misma y reflejarán todo lo concerniente a la efectividad del derecho que se concede, duración extinción, así como obligaciones que les corresponden a los titulares de las mismas.

Tercera: Fines de los Centros Integrales de Desarrollo.

Los fines que se pretenden con los Centros Integrales son:

- * Crear espacios para la reflexión, participación y cooperación de todos los actores locales, tanto públicos como privados, implicados en la promoción económica y desarrollo local del territorio.

- * Fomentar la cooperación entre todas las entidades para adoptar procedimientos estables de colaboración que eliminen duplicidades y promuevan la gestión conjunta del territorio.
- * Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- * Favorecer la generación de empleo.
- * Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- * Crear un medio idóneo, en condiciones de precios y servicios, que permita a las iniciativas empresariales, con un tiempo de estancia limitado, estar en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.
- * Contribuir a la dinamización de los ámbitos territoriales en los que se ubican los Centros.
- * Establecer unos niveles de calidad y estabilidad del modelo de organización de los CID, permanentes en el tiempo, orientando su esfuerzo hacia la homologación del modelo de excelencia "European Community Business and Innovation Centres-EC-BIC", Centro Europeo de Empresas e Innovación CEEI.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Cuarta: Organización de los CID.

La estructura organizativa de los CID, bajo la superior autoridad del OAIDL, y de acuerdo con lo establecido en el ámbito competencial de sus Estatutos aprobados por acuerdo plenario el 25 de octubre de 2002 y para garantizar el buen funcionamiento del mismo, contará con:

1. Comisión de Gestión de los CID. Es un órgano colegiado responsable de analizar, debatir y deliberar, sobre todas aquellas cuestiones que surjan en el funcionamiento del Centro. Su régimen jurídico y funcionamiento se ajustará a lo previsto en el capítulo segundo del título segundo de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Gestión de los CID estará formada:

- a) Un/a representante del OAIDL.
- b) Un/a representante del Grupo de Acción Local.
- c) Un/a representante de la Mancomunidad Integral.

Para formar parte de esta comisión con derecho a voz y voto, tanto el Grupo de Acción Local, como la Mancomunidad Integral deberán estar instalados en el Centro.

También podrán ser miembros de esta Comisión, con voz pero sin voto y por invitación de todos los miembros de la Comisión:

- a) Un/a representante del Grupo de Acción local y/o de la Mancomunidad Integral siempre que no estuviera instalados en los Centros
- b) Un/a representante del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicado el Centro. Aquellos Centros cuya propiedad sea del Ayuntamiento un representante de este será miembro de la Comisión de Gestión con voz y voto.
- c) Un/a o varios representantes de entidades o instituciones comprometidos con los objetivos del Centro.
- d) Podrá igualmente invitarse a la sesiones de la Comisión a cualquier técnico adscrito que intervenga en el territorio en algunas de las áreas de trabajo que afecten a los servicios del Centro.

Son funciones de la Comisión de Gestión:

- * Análisis y propuestas del programa de actuaciones y carta de servicios del Centro.
- * Elaboración y seguimiento del programa mensual de actividades del Centro.
- * Promover la firma de convenios de colaboración con entidades públicas, privadas o público - privadas, de interés para los objetivos del Centro.
- * La propuesta de Memoria anual del Centro
- * El examen y evaluación de las solicitudes para el uso de oficinas y otros espacios del Centro.
- * La propuesta a la Dirección del OAIDL, de adjudicación de espacios. Estas adjudicaciones de espacios podrán ser revisadas trimestralmente a petición de las entidades afectadas.
- * El estudio y examen de los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas a los adjudicatarios de espacios y su traslado, si procede, a la Dirección del OAIDL.
- * Proponer y Velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento del Centro.
- * Dinamización y coordinación de una estructura de participación.
- * Promover la futura constitución del Centro como Agencia de Desarrollo Estratégico y su posible catalogación como Centro europeo de Innovación (BIC).

Se reunirá periódicamente con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias los requieran y lo solicite cualquiera de sus miembros, asimismo cuando tenga que informar de alguna solicitud de instalación en el Centro de incubadoras o preincubadoras.

2. Coordinación del Centro.

Se establece la figura del Coordinador/a que bajo la superior dirección del Director del Área será nombrado por el OAIDL de entre los miembros de la Comisión de Gestión. La Coordinación siempre que sea posible con las disponibilidades de recursos humanos del Área, recaerá en un trabajador/a de este. En ningún caso este nombramiento supondrá derecho a retribución económica complementaria alguna, ni establecer ningún tipo de relación laboral de dicha persona con el OAAIDL, en el caso de que no sea personal del Área.

Son funciones del Coordinador/a, entre otras:

- * El control y seguimiento del programa de actividades del Centro.
- * Las necesarias para el normal funcionamiento del Centro, con los técnicos designados por las distintas entidades colaboradoras instaladas en él (GAL, Mancomunidad, Asociación de Empresarios).
- * Elevar a la Comisión de Gestión del Centro los informes y actas relacionados con proyectos, reuniones y/o actuaciones. En estas funciones el coordinador/a podrá ser asistido por algún técnico del Área.
- * Informar a los posibles solicitantes y a los usuarios.
- * Servir de enlace con el OAIDL en todo lo referente a la intendencia del Centro (mantenimiento de edificios, horario de apertura y cierre, custodia del Centro, etc...).
- * Las demás que se le encomienden para el correcto funcionamiento de los CID.

Quinta: Entidades colaboradoras.

En el funcionamiento de los CID colaborarán las entidades o instituciones, fundaciones o agrupaciones empresariales que deseen implicarse en un proyecto de cooperación territorial solidario, en virtud de Convenios de Colaboración suscrito entre las mismas y el OAIDL.

Estas entidades podrán alojarse y hacer uso de las instalaciones del Centro, en función del compromiso establecido en el respectivo Convenio de Colaboración (Plan Anual de Actuaciones).

Sexta: Pre-incubadoras e incubadoras empresariales.

Dentro de cada CID, las áreas destinadas a pre-incubadora e incubadoras empresariales se configuran como estructuras de acogida temporal pensada para ubicar a emprendedores y empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés local o se contribuya a la consolidación de las mismas.

Constituyen así, un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de espacios diáfanos (para preincubadoras), oficinas particulares (para incubadoras), formación, asesoramiento y prestación de servicios, trata de cubrir las necesidades básicas de pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

Sus objetivos son:

- * Favorecer la creación y la consolidación de nuevas empresas.
- * Incrementar el tejido productivo local.
- * Potenciar la creación de empleo y el mantenimiento de puestos de trabajo.
- * Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- * Ofrecer una estructura física y de servicios que facilite la supervivencia de las nuevas iniciativas empresariales.
- * Prestar asesoramiento y apoyo a los nuevos empresarios.

Séptima: Beneficiarios de las pre-incubadoras e incubadoras empresariales.

Por este Reglamento se regirá la admisión de beneficiarios a las zonas de preincubación y de las incubadoras empresariales de los CID, las relaciones entre estos y con el resto de usuarios del Centro, y para con el OAIDL; señalando sus correspondientes derechos y obligaciones.

Podrán ubicarse y optar a los espacios y servicios ofertados de preincubación e incubación en los CID, aquellas personas físicas o jurídicas con proyectos de creación de negocio y/o las empresas en funcionamiento que cumplan los siguientes requisitos previos: